



12251

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025 -2020-ANA-OA**

Lima, 10 FEB. 2020

**VISTOS:**

El Memorando N°115-2020-ANA-DPDRH de fecha 22 de enero de 2020 de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Informe N° 018-2020-ANA-OA-UCT de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de fecha 30 de enero de 2020; el Memorando N° 432-2020-ANA-OPP-UDP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 05 de febrero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva";

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, precisa que "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017- 84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, asimismo, el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de la Oficina de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Memorando N° 115-2020-ANA-DPDRH de la Dirección de Planificación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, solicita el reconocimiento de reembolso de gastos efectuado en la comisión de servicios a la ciudad de Piura del 29 al 30 de diciembre de 2019 del ejercicio anterior, a favor del señor Albar Lucio Estrada Arrasco, por el monto total de S/ 233.00 (Doscientos Treinta y Tres y 00/100 Soles),



Que, mediante Memorando N° 211 -2020-ANA-OA, la Oficina de Administración solicita la Certificación de Crédito Presupuestario a la Oficina de Planeamiento por el importe de S/ 233.00 (Doscientos Treinta y Tres y 00/100 Soles), y que permite atender el reembolso de viáticos a favor del señor Albar Lucio Estrada Arrasco;

Que, mediante Memorando N° 432-2020-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Certificación de Crédito presupuestario N° 656, por el importe total de S/ 233.00 (Doscientos Treinta y Tres y 00/100 Soles);

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Reconocer según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo la deuda del ejercicio anterior, el importe ascendente a S/ 233.00 (Doscientos Treinta y Tres y 00/100 Soles) a favor del señor Albar Lucio Estrada Arrasco, por comisión de servicios a la ciudad de Piura, quien participo en la reunión programada por la Alta Dirección con la AAA Jequetepeque Zarumilla.

**Artículo 2º.**- Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para que proceda con la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

**Artículo 3º.**- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2020 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua, Unidad Ejecutora 001, Autoridad Nacional del Agua – Sede Central, Meta 157 Formulación de Instrumentos de Planificación para la Gestión de los Recursos Hídricos, por el importe total de S/ 233.00 (Doscientos Treinta y Tres y 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 2.3.21.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte por S/ 46.00 y 2.3.21.2.2 Viáticos y Asignaciones Por Comisión de Servicios por S/ 187.00 (Ciento Ochenta y Siete y 00/100 Soles).

Regístrese y comuníquese.



  
**CPCC ROSA VILLAVICENCIO ALVARADO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua